



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA LAS RESOLUCIONES CONTENIDAS EN EL ACTA No.002 DE FECHA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LAS CUALES LITERALMENTE DICE:

**“ACUERDO No.001.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que el Licenciado Juan Carlos García Medina, Vicealcalde Municipal y Alcalde por Ley, presentó el Oficio No.UCP-1011-2014, suscrito por el Señor Francisco Javier Lima Bueso, en su condición de Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, en el que solicita la exoneración del pago de tasas por concepto de Permisos de Construcción, para la construcción de cincuenta y siete (57) Postas Policiales, ubicadas en el Distrito Central, en mejoramiento y rehabilitación que ejecutará el Programa de Apoyo a la Implementación de la Policía Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana, dependiente de dicha Secretaría de Estado, que financia el mejoramiento de la infraestructura de las postas policiales a nivel nacional, a través del Componente III Fortalecimiento de la Seguridad Comunitaria, por tal razón propuso en carácter de moción dicha petición, y secundada por el Regidor Faiz Salvador Sikaffy Canahuati.- **CONSIDERANDO:** Que después de deliberarse ampliamente por el Pleno presente, el Alcalde por Ley la sometió a su votación, aprobándose por unanimidad de votos la exoneración del pago de Tasas por concepto de Permiso de Construcción para la construcción, remodelación y mejoramiento de Postas Policiales en el Distrito Central, a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, en virtud de avanzar en el beneficio a la seguridad y convivencia ciudadana para la población del Municipio.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los 80 de la Constitución de la República; 12, 13, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la solicitud de exoneración del pago de Tasas por concepto de Permisos de Construcción, remodelación y mejoramiento de cincuenta y siete (57) Postas Policiales, ubicadas en el Distrito Central, por parte del “Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana”, presentada por el señor Francisco Javier Lima Bueso, Sub Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse al Sub Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, así como a la Gerencia de Control de la Construcción y demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

**“ACUERDO No.002.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.

**CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento y aprobación de la Honorable Corporación Municipal, la autorización al señor Alcalde Municipal del Distrito Central, para que proceda a la suscripción del Acta de Traspaso de Sistema de Agua Potable y Saneamiento del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) a la Alcaldía Municipal del Distrito





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.2

CERTIFICACION DEL ACTA No.002-2015 DE FECHA 22-01-2015

Central (AMDC); así como realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para poner en funcionamiento la Unidad Administrativa Municipal que prestará el Servicio, en lo referente a Recursos Humanos, Logística, Instalación y Presupuesto Inicial entre otros.

**CONSIDERANDO:** Que ampliamente discutido el tema por parte de la Honorable Corporación Municipal, el Alcalde Municipal lo sometió a su votación, aprobándose por mayoría de votos con el fin de que se proceda a autorizar la suscripción del Acta de Traspaso de Sistema de Agua Potable y Saneamiento del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC).

**POR TANTO:** En ejercicio de las atribuciones previstas en los Artículos 12, inciso 5) y 25 numerales 11) y 21) de la Ley de Municipalidades y Artículo No. 58, Numeral B. del Reglamento de dicha Ley y Decreto No.118-2003 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 8 de octubre de 2003.-

**ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO: MODELO DE GESTIÓN.** Establecer un Modelo de Gestión Autónomo de propiedad pública para la prestación del servicio de agua potable y saneamiento por medio de la Unidad de Servicio que se crea al efecto, (Artículo No. 25, numeral 2 de la Ley de Municipalidades y el Artículo No. 58, Numeral B. del Reglamento de dicha Ley), que en ejercicio de sus funciones, actuará en nombre y representación de la Municipalidad, con presupuesto y contabilidad separada, ejerciendo sus funciones con autonomía técnica y administrativa, asegurando la participación efectiva de los representantes de la sociedad civil en su gestión, como encargado de la administración y prestación de los servicios públicos municipales de agua potable y saneamiento y del mantenimiento preventivo y correctivo del sistema municipal de drenaje pluvial; quedando entendido que no hay una privatización, pues los activos quedan en manos del Estado a través de la Municipalidad, mediante una Unidad Administrativa que será la responsable de la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (APS).- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se autoriza al Alcalde Municipal del Distrito Central, Nasry Juan Asfura Zablach, y en su condición de representante de la Municipalidad, para que proceda a suscribir el Acta de Traspaso de Sistema de Agua Potable y Saneamiento del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC); así como realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para poner en funcionamiento la Unidad Administrativa Municipal que prestará el Servicio, en lo referente a Recursos Humanos, Logística, Instalación y Presupuesto inicial entre otros.- **ARTÍCULO**

**TERCERO:** Se nombra la Comisión Municipal de Traspaso de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento, integrada por los siguientes funcionarios: Licenciado Juan Carlos García Medina, Vicealcalde Municipal; Licenciado Rafael Edgardo Barahona Osorio, Regidor Municipal y Presidente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (COMAS); Licenciado Martín Stuar Fonseca Zuniga, Regidor Municipal; e Ingeniero Rafael Triminio Gómez, Jefe de la Unidad de Gestión de Agua y Saneamiento (UGASAM).- **ARTÍCULO CUARTO:** Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo Municipal.- **ARTÍCULO QUINTO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS), a la Unidad de Gestión de Agua y Saneamiento Municipal (UGASAM), y a las dependencias involucradas de la Municipalidad y al Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), para su conocimiento y demás efectos que correspondan.- **ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.- **COMUNIQUESE.**





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.3

CERTIFICACION DEL ACTA No.002-2015 DE FECHA 22-01-2015

**ACUERDO No.003.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento de la Corporación Municipal la petición hecha por el Gerente de Movilidad Urbana, en el sentido de que el período de renovación de los permisos de Puntos de Taxis, Puntos de Buses, Carga y Descarga, inicie a partir del 01 hasta el 28 de febrero del presente año, en vista que el Plan de Arbitrios vigente establece como período de renovación las fechas del 01 al 31 de enero de cada año; lo anterior en virtud de los diversos procesos de reestructuración a lo interno de la referida gerencia.- **CONSIDERANDO:** Que ampliamente deliberado que fue por el pleno corporativo dicha petición, el Alcalde Municipal por Ley lo sometió a su votación, aprobándose por unanimidad de votos la renovación de permisos de Puntos de Taxis, Puntos de Buses, Carga y Descarga, inicie a partir del 01 hasta el 28 de febrero del presente año.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los 80 de la Constitución de la República; 12, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Gerencia de Movilidad Urbana, para que proceda a renovar los permisos de Puntos de Taxis, Puntos de Buses, Carga y Descarga, a partir del 01 hasta el 28 de febrero del presente año, en vista que el Plan de Arbitrios vigente establece como período de renovación las fechas del 01 al 31 de enero de cada año; lo anterior en virtud de los diversos procesos de reestructuración a lo interno de referida gerencia.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse a la Gerencia de Movilidad Urbana, así como a las demás dependencias involucradas de la municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO No.004.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento de la Corporación Municipal la petición hecha por el Señor Kenji Okada, Embajador del Japón, en la que solicita la exoneración de Licencia de Operación Temporal, por la realización del Concierto de Tambores y Flauta Japonesa por los Artistas Hiro Kurashima, Akira Karuah y Nobuko Miyazaki, el cual se llevará a cabo el día sábado 7 de febrero del presente año, en las instalaciones del Teatro Manuel Bonilla a partir de las 15:00 horas.- **CONSIDERANDO:** Que ampliamente discutida dicha petición, el Alcalde Municipal por Ley la sometió a su votación, aprobándose por unanimidad de votos en que se apruebe la exoneración de Licencia de Operación Temporal, en vista que dicho evento forma parte de las actividades conmemorativas que se desarrollarán durante el presente año, en el marco de la celebración de los 80 años de relaciones diplomáticas entre el Japón y Honduras, “Año de la Amistad Japón-SICA”, con el objetivo de poder estrechar aún más los lazos de amistad entre Honduras y el Japón.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los 80 de la Constitución de la República; 12, 13, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la solicitud hecha por el Señor Kenji Okada, Embajador del Japón, y se exonera del pago en concepto de Licencia de Operación Temporal, por la realización del Concierto de Tambores y Flauta Japonesa por los Artistas Hiro Kurashima, Akira Karuah y Nobuko Miyazaki, que se llevará a cabo el día sábado 7 de





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.4

CERTIFICACION DEL ACTA No.002-2015 DE FECHA 22-01-2015

febrero del presente año, en las instalaciones del Teatro Manuel Bonilla a partir de las 15:00 horas.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse a la Gerencia de Turismo, y al Señor Embajador de Japón, así como a las demás dependencias involucradas de la municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

**“RESOLUCIÓN No.001.-** LA CORPORACION MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL a los veintidós días del mes de enero del año dos mil quince.-

**VISTA:** Para resolver el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución No.DMJ-488-2013 emitida por el Departamento Municipal de Justicia, en fecha 12 de diciembre de 2013, contenida en el Expediente de mérito No.986-26-06-13.-

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.-

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 24 de junio de 2013, la Junta Directiva del Patronato Promejoramiento 14 de febrero de la Colonia Modesto Rodas Alvarado de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, presentó ante el Departamento Municipal de Justicia, denuncia contra el señor Juan Pablo Betancourt Aguilera, por estar ocupando un predio del Centro Comunal de dicha colonia, sin haber sido autorizado por la Asamblea de dicho patronato, ya que no existe ningún punto de acta donde se le haya cedido dicho local; la cual una vez evacuada las diligencias pertinentes encaminadas a determinar la veracidad de los hechos objeto de la presente denuncia, por lo que el Departamento Municipal de Justicia en fecha 06 de agosto de 2013 emitió la Resolución No.DMJ-397-2013 mediante la cual resolvió ordenando al señor Juan Pablo Betancourth Aguilera, retirar su negocio de abarrotería de las instalaciones del centro comunal de la Colonia Modesto Rodas Alvarado No.2.-

**CONSIDERANDO:** Que en vista de lo anterior el señor Juan Pablo Betancourth Aguilera, interpuso el Recurso de Apelación de fecha 01 de noviembre de 2013, contra la Resolución No.DMJ-397-2013 de fecha 06 de agosto de 2013, emitida por el Departamento Municipal de Justicia, por considerar que la misma presentaba vicios de nulidad al violentar preceptos constitucionales y del debido proceso; de lo cual el Departamento Municipal de Justicia procedió a emitir la Resolución DMJ-488-2013 de fecha 12 de diciembre de 2013, por medio de la cual resolvió en declarar sin lugar el Recurso de Reposición antes indicado; en consecuencia el señor Juan Pablo Betancourth Aguilera en su condición antes señalada, interpuso en fecha 27 de enero de 2014 el Recurso de Apelación contra la Resolución DMJ-488-2013, argumentando que dicha resolución carece de veracidad, manifestando que la tienda aludida no es de su propiedad, ya que la conforman cincuenta socios vecinos de la colonia, cuya tienda es sin fines de lucro, y que está debidamente constituida y por ende legitimada con permiso de operación vigente, con pago de bienes inmuebles y que existe un documento privado de colaboración Mutua para la iniciación de la misma.-

**CONSIDERANDO:** Que visto y analizados cada uno de los Informes, Dictámenes y demás documentación, contenida en el expediente de mérito, emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad, y la Gerencia de Servicios Legales, los cuales recomiendan en que se declare desfavorable al Recurso de Apelación contra la Resolución No.DMJ-488-2013 emitida por el Departamento Municipal de Justicia, en fecha 12 de diciembre de 2013, en donde declara sin lugar el Recurso de Reposición presentado el 11 de noviembre de 2013 por el señor Juan Pablo Betancourth Aguilera, en su condición antes señalada, en virtud que incumplió con las disposiciones que le fueron autorizadas en el Permiso de Operación No.62978 extendido por esta





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

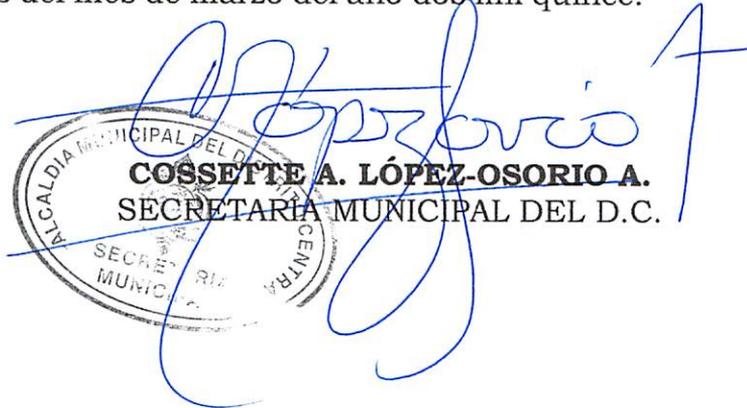
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.5

CERTIFICACION DEL ACTA No.002-2015 DE FECHA 22-01-2015

Municipalidad, ya que la actividad económica autorizada es únicamente para pulperías y por realizar dicha actividad comercial dentro del centro comunal, el cual no tiene el permiso correspondiente.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades; 13, 58, 65 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y los Artículos 4 letra r), 30, 31, 63 letra d), 19, 25, 64 numeral 7) y 65 del Reglamento de Simplificación Administrativa para la emisión de Permisos de Operación.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **SIN LUGAR** el Recurso de Apelación contra la Resolución No.DMJ-488-2013 emitida por el Departamento Municipal de Justicia, en fecha 12 de diciembre de 2013, en donde se declaró sin lugar el Recurso de Reposición presentado el 11 de noviembre de 2013, por el señor Juan Pablo Betancourth Aguilera, en su condición antes señalada, en vista que incumplió con las disposiciones que le fueron autorizadas en el Permiso de Operación No.62978 extendido por esta Municipalidad, ya que la actividad económica autorizada es únicamente para pulperías y por realizar dicha actividad comercial dentro del centro comunal, el cual no tiene el permiso correspondiente.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal y transcribirla al Departamento Municipal de Justicia, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y demás efectos.- **NOTIFIQUESE”**.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil quince.

  
**COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.**  
SECRETARIA MUNICIPAL DEL D.C.